



# AFILIACIÓN DE PENSIONADOS

# PENSIONADOS

La afiliación de personas pensionadas es de gran importancia para la sostenibilidad y futuro del Sistema del Subsidio Familiar. Por esto, Comfaboy pretende facilitar sus procesos de afiliación.

Los pensionados pueden y deben ser afiliados al **Régimen del Subsidio Familiar** si así lo solicitan y cumplen con los requisitos establecidos para ello.

La afiliación cubrirá al grupo familiar del pensionado, el cual incluirá al cónyuge o compañero permanente que no ostente la calidad de trabajador activo y a sus hijos menores de dieciocho (18) años. (La afiliación del grupo familiar **no aplica** para pensionados por fidelidad).

La solicitud que presente el pensionado la podrá hacer de forma individual o por medio de una asociación y se aceptará dicha afiliación siempre y cuando cumpla con los **requisitos**.

La afiliación permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad de afiliado por el no pago de los aportes.





## A. Servicios y Tarifas

Las personas que detentan la calidad de pensionadas pueden acceder a pluralidad de servicios prestados por la Cajas de Compensación Familiar, lo anterior, dependiendo de (i) la mesada que reciban y (ii) si realizan o no aportes a Caja de Compensación Familiar. Con ocasión a lo anterior, se ha dispuesto la clasificación de estos así:

- a. **Pensionados afiliados que devenguen hasta 1.5 smlmv de mesada pensional.**
- b. **Pensionados afiliados con mesadas superiores al 1.5 smlmv:**
  - Pensionados afiliados que aportan el **0.6%** sobre la correspondiente mesada pensional.
  - Pensionados afiliados que aportan el **2%** sobre la correspondiente mesada pensional.
- c. **Pensionados por fidelización.**

De acuerdo con la categoría en la que se ubique el pensionado, tendrá derecho a los diferentes servicios de la siguiente manera:

**Cuota monetaria:** El pensionado que se afilie a una Caja de Compensación Familiar **en ningún caso tiene derecho a recibir cuota monetaria.**

## a) Pensionados que devenguen hasta 1.5 smlmv de mesada pensional

- Los pensionados con mesada pensional de hasta uno y medio (1.5) smlmv tendrán derecho a acceder a los servicios de **recreación, deporte y cultura** que ofrezcan las Cajas de Compensación Familiar en la Caja de Compensación donde tuvo su última afiliación como trabajador dependiente, en las mismas condiciones de los trabajadores activos afiliados.
- Estos pensionados no pagan aporte y se afiliarán a la Caja de Compensación Familiar a la que estuvieron afiliados en su última vinculación laboral. **En ningún caso podrán estar afiliados a más de una Caja de Compensación Familiar.** En caso de no haber estado afiliados a una Caja de Compensación Familiar, podrán afiliarse a la Caja que escojan.
- Pagarán la tarifa más baja vigente para acceder a los servicios de **recreación, deporte y cultura** que ofrezca la Caja de Compensación Familiar.





Las personas clasificadas en este grupo, además de lo anterior, podrán acceder a otros servicios aportando voluntariamente sobre la mesada pensional, así:

- Cero punto seis por ciento (0.6%) sobre la correspondiente mesada pensional, para acceder adicionalmente a los servicios de turismo y capacitación.
- Dos por ciento (2%) sobre la correspondiente mesada pensional, para acceder a todos los servicios a que tienen derecho los trabajadores activos, **excepto la cuota monetaria de subsidio.**

**Cuando hagan aportes voluntarios a la Caja, pagarán las tarifas correspondientes a las Categorías A, B o C.**



## b) Pensionados con mesadas superiores al 1.5 smlmv



### b.1) Pensionados que aportan el 0.6% sobre la correspondiente mesada pensional.

Los pensionados que perciban **mesadas superiores a uno y medio (1.5) smlmv**, en su condición de afiliados voluntarios a la Caja de Compensación Familiar, **podrán aportar el cero punto seis por ciento (0.6%)** sobre la correspondiente mesada pensional, para acceder a los servicios de **recreación, turismo y capacitación**.

Las tarifas relacionadas con la prestación de estos servicios serán establecidas de acuerdo con la mesada pensional y las categorías A, B o C.

En relación con el grupo familiar del pensionado, como se dijo en precedencia, este se encuentra cubierto por la afiliación de la persona pensionada.

## b.2) Pensionados que aportan el 2% sobre la correspondiente mesada pensional

Los pensionados con mesadas superiores a uno y medio (1.5) smlmv, en su condición de afiliados voluntarios a las Caja de Compensación Familiar, podrán aportar el dos por ciento (2%) sobre la misma, lo anterior, con el fin de acceder a todas las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores activos, con excepción de la cuota monetaria de subsidio.

En lo referente a, en primer lugar, las tarifas, estas serán establecidas de acuerdo con la mesada pensional y las categorías A, B o C, en segundo lugar, el grupo familiar, aplica la misma regla que en el caso de los pensionados que aportan el 0.6% sobre la correspondiente mesada pensional, es decir, incluye al cónyuge o compañero permanente que no ostente la calidad de trabajador activo y a sus hijos menores de dieciocho (18) años.





## c. Pensionados por fidelización

Los trabajadores que hubieren acreditado veinticinco (25) o más años al Sistema del Subsidio Familiar y se encuentren pensionados, tendrán derecho, en el marco de los programas de **capacitación, recreación y turismo**, a las tarifas más bajas de cada Caja de Compensación Familiar.

Esto quiere decir que el afiliado pensionado que hubiese acreditado más de veinticinco (25) años al Sistema **no requiere** afiliarse a ninguna Caja de Compensación Familiar: simplemente con la acreditación del tiempo y su calidad de pensionado, la Corporación está en la obligación legal de prestar los servicios de que trata la norma, a saber, **capacitación, recreación y turismo**.

Únicamente el pensionado por fidelización tendrá derecho a la Categoría A.

El pensionado por fidelización que decida acceder únicamente a los servicios de capacitación, recreación y turismo social, puede solicitarlos en cualquiera de las Cajas de Compensación Familiar que operen en el país, independientemente de la Caja de Compensación a la que estuvo afiliado como trabajador.

**Para acceder a todos los servicios que ofrecen la Caja de Compensación Familiar, el pensionado deberá aportar el 2% y las tarifas serán establecidas de acuerdo con la mesada pensional y las categoría A, B o C.**





## REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN DEL PENSIONADO

- a. Carta de solicitud con nombre completo del solicitante, domicilio, identificación, lugar de residencia, valor mensual de ingresos, declaración de la fuente de los ingresos y manifestación sobre si estaba o no afiliado a alguna Caja de Compensación Familiar con anterioridad a la solicitud.
- b. Copia del documento de identidad.
- c. Certificado o fotocopia de la resolución de pensión.
- d. Colilla de pago de la última mesada pensional.

### **Requisitos afiliación grupo familiar del pensionado (no aplica para pensionados por fidelidad).**

- e. Documento de identidad del cónyuge o compañero(a) permanente.
- f. Registro civil de nacimiento de los hijos.

Para mayores de siete años, tarjeta de identidad y para mayores de 18 años, cédula de ciudadanía. Para los pensionados que devenguen hasta 1.5 salarios mínimos de mesada pensional se tendrán en cuenta los mismos requisitos.

### **Requisitos pensionados por fidelización**

**Adicional a los requisitos de los pensionados que aportan el 0.6% o el 2%**, se requerirá la sábana pensional o la historia laboral donde se verifique que estuvo afiliado al Sistema de Seguridad Social, en caso de no tener la certificación por parte de las Cajas de Compensación Familiar.

Contáctanos:  Call Center  
608 7441515 [afiliaciones@comfaboy.com.co](mailto:afiliaciones@comfaboy.com.co)



**TUNJA**  
Carrera 10 No. 16-81  
Call center. 608 744 1515  
Cel. 314 411 9243

**PAIPA**  
Calle 22 No. 20-79  
Cel. 320 347 2167

**DUITAMA**  
Calle 14 No. 13-69  
Cel. 314 411 9244

**SOGAMOSO**  
Carrera 10 No. 13-28  
Cel. 314 411 9246

**CHIQUINQUIRÁ**  
Vía central del norte  
Ciudadela Comfaboy No 35-75  
Cel. 320 347 2184

**VILLA DE LEYVA**  
Calle 11 No. 9-13  
Cel. 310 619 1219

**SAMACÁ**  
Calle 5 No. 4-23  
Cel. 320 347 2183

**GARAGOA**  
Calle 12 No. 8-34  
Cel. 320 498 8502

**GUATEQUE**  
Calle 11 No. 5-49  
Cel. 320 347 2156

**PUERTO BOYACÁ**  
Cra 2 No. 13-35 / Centro  
Cel. 320 347 2160

**más información Call Center: 608 744 1515**

**www.comfaboy.org**

